



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. N° 667-

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ROTACIÓN TEMPORAL DE MÉDICOS RESIDENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, RECONOCIDOS COMO UNIDADES FORMADORAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS.**

Asunción, 16 de octubre de 2024.-

**VISTO:**

La Nota INS N° 277/2024, registrada como expediente SIMESE N° 134340/2024, en la cual solicita la aprobación por Resolución para la suscripción de Convenios para la rotación de Médicos Residentes en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, reconocidos como Unidades Formadoras por la Comisión Nacional de Residencias Médicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Artículo 68° encomienda al Estado Paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de su comunidad, en su Artículo 69° enuncia que se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado.

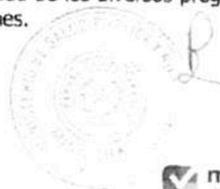
Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación.

Que el Reglamento General de las Residencias Médicas aprobado por Resolución S.G. N° 442/2019, y su modificatoria la Resolución S.G. N° 687/2020, constituye el marco reglamentario que contempla, algunos aspectos que involucran a los médicos residentes tales como el mecanismo de ingreso a las residencias médicas, sistema de evaluación, carga horaria, derechos, obligaciones y prohibiciones, remuneración, licencias, régimen disciplinario y otras disposiciones que regulan la relación entre el médico residente y la unidad formadora.

Que es importante fortalecer la capacitación de los médicos residentes por áreas específicas que en muchos casos se hallan solo en algunas Unidades Formadoras, lo cual plantea la posibilidad de la rotación de estos para proseguir con su formación, siempre que se contemple en el programa académico pertinente.

Que, asimismo, en los Convenios debe establecerse claramente el procedimiento a seguir para la autorización, así como las documentaciones requeridas, las responsabilidades a ser asumidas y la especificación de que una vez culminada la rotación el médico residente deberá retornar a la unidad formadora de origen.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social  
Resolución S.G. N° 667 -

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS PARA LA ROTACIÓN TEMPORAL DE MÉDICOS RESIDENTES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, RECONOCIDOS COMO UNIDADES FORMADORAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE RESIDENCIAS MÉDICAS.**

Asunción, 16 de octubre de 2024.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica a través del Dictamen A.J. N° 1693, de fecha 15 de octubre de 2024, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

- Artículo 1°.** Autorizar la suscripción de Convenios para la rotación temporal de médicos residentes en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, reconocidos como Unidades Formadoras por la Comisión Nacional de Residencias Médicas.
- Artículo 2°.** Establecer que dichos Convenios serán suscritos por los Directores Generales de las Unidades Formadoras de Origen y de Recepción de los médicos residentes y tendrá un carácter temporal, sin que implique un traslado definitivo.
- Artículo 3°.** Disponer que el Instituto Nacional de Salud sea comunicado de la firma de dichos Convenios de rotación de médicos residentes, una vez suscritos.
- Artículo 4°.** Disponer que los demás términos del Reglamento General de las Residencias Médicas vigentes se mantienen inalterables y son de cumplimiento obligatorio.
- Artículo 5°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK  
MINISTRA**

Asunto:

SIMSE N° 134340/2024